

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

II  
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.420

Jueves 9 de Abril de 2026

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2789494

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Seguridad Pública

AUTORIZA CIRCULACIÓN Y EXCEPTÚA DEL USO DE DISCO FISCAL A  
VEHÍCULOS DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS  
TÉRMINOS QUE INDICA

Núm. 282 exento.- Santiago, 31 de diciembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; en el decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, que dicta disposiciones que regulan uso y circulación de vehículos estatales; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en la resolución exenta N° 607, de 20 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría de Seguridad Pública, que autoriza alta e ingreso de los vehículos institucionales al inventario de la Subsecretaría de Seguridad Pública; en la Circular N° 35.593, de 1995, y en la resolución N° 36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, que regula uso y circulación de vehículos estatales, se prohíbe la circulación de vehículos fiscales en días sábado en la tarde, domingo y festivos, eximiéndose a "aquellos vehículos que corresponden a reparticiones que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, deben mantenerlos en circulación durante esos días. La autorización respectiva deberá darse mediante decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad y organismo al cual estén asignados dichos vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior".

2.- Que, el mismo decreto ley N° 799, de 1974, en su artículo 3, establece que "(...) todo vehículo de propiedad de los organismos o entidades señaladas en el inciso primero del artículo 1° del presente decreto ley, cualesquiera que fuere su estatuto legal, lleve pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.". Agrega la citada norma que "Tampoco regirá la exigencia establecida en el inciso primero de este artículo, respecto de aquellos vehículos expresamente exceptuados mediante decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad u organismo al cual estén asignados dichos vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior".

3.- Que, mediante decreto supremo N° 349, de 2025, del Ministerio de Hacienda, se modificó la ley N° 21.722, creando la partida 32, correspondiente al Ministerio de Seguridad Pública. Así, la Partida 32, Capítulo 01, programa 01, contempló una dotación máxima de 16 vehículos.

CVE 2789494

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4.- Que, por medio de compra bajo la modalidad de Convenio Marco, ID N° 2239-8-LR23, la Subsecretaría de Seguridad Pública adquirió 3 vehículos motorizados a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), mediante la emisión y posterior aceptación de las órdenes de compra para las Secretarías Regionales Ministeriales de Seguridad Pública de las regiones de Arica y Parinacota, O'Higgins y Antofagasta, cuyo detalle se indica en la siguiente tabla:

Seremía	Marca	Modelo	Año	Color	N° de Chasis	N° de Motor	Placa Patente Única
Arica y Parinacota	MAXUS	T60 DX E6 4x4 MT	2025	blanco	LSFAM11A0SA051512	M9248051860	VJFW418
O'Higgins	MAXUS	T60 DX E6 4x4 MT	2025	blanco	LSFAM11A0SA051557	M9248051502	VJFW426
Antofagasta	JMC	VIGUS WORK 4x4 MT	2025	gris	LEFEDDE1XSTP08262	RA045626	VKDW13

5.- Que, mediante resolución exenta N° 607, de 20 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría de Seguridad Pública, se dispuso el alta de dichos bienes.

6.- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, la Subsecretaría de Seguridad Pública requiere contar con autorización para la exención de la obligación de uso de disco fiscal para los referidos vehículos institucionales, así como también para su circulación en horario inhábil y en días sábado en la tarde, domingo y festivos.

7.- Que, lo señalado en el considerando anterior encuentra su fundamento en la naturaleza de las funciones propias de la Subsecretaría de Seguridad Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, señalando que esta se desconcentrará territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales de Seguridad Pública, que representarán al Ministerio en la región y dependerán jerárquicamente de la Subsecretaría de Seguridad Pública. Dichas funciones, para su debido cumplimiento, requieren contar con presencia territorial, desplazamiento y supervisión en terreno en horarios inhábiles. De esta forma es posible resguardar la eficacia y la seguridad de las operaciones, al evitar la identificación inmediata del automóvil como vehículo fiscal, lo cual resulta crucial para el adecuado desarrollo de las labores que le competen y para resguardar la integridad de las personas funcionarias que sean trasladadas en ese vehículo.

8.- Que, atendidas las razones expuestas en el considerando anterior, corresponde exceptuar de la obligación de utilizar el distintivo que señala el artículo 3° del citado decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, a los automóviles antes singularizados y además autorizar su circulación en días sábado por la tarde, domingo y festivos.

Decreto:

**Artículo primero:** Autorízase la circulación en los días sábado por la tarde, domingo y festivos de los siguientes vehículos de las Secretarías Regionales Ministeriales de Seguridad Pública que se indican:

Seremía	Marca	Modelo	Año	Color	N° de Chasis	N° de Motor	Placa Patente Única
Arica y Parinacota	MAXUS	T60 DX E6 4x4 MT	2025	blanco	LSFAM11A0SA051512	M9248051860	VJFW418
O'Higgins	MAXUS	T60 DX E6 4x4 MT	2025	blanco	LSFAM11A0SA051557	M9248051502	VJFW426
Antofagasta	JMC	VIGUS WORK 4x4 MT	2025	gris	LEFEDDE1XSTP08262	RA045626	VKDW13

**Artículo segundo:** Exceptúase de la utilización del distintivo que señala el artículo 3° del citado decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, a los vehículos antes individualizados.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rafael Collado González, Ministro de Seguridad Pública (S).- Álvaro Elizalde Soto, Ministro del Interior.

Lo que se transcribe a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte., Álvaro Romo Parra, Encargado de Oficina de Partes, Subsecretaría de Seguridad Pública.

